

**INFORME QUE PRESENTA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 32 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEN SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN A LOS TRABAJOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018. (IECM/ACU-CG-043/2018)**

**INFORME QUE PRESENTA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 32 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOBRE EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEN SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN A LOS TRABAJOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018. (IECM/ACU-CG-043/2018)**

El 17 de noviembre de 2017, el Comité Especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos para recabar y difundir tendencias y resultados electorales preliminares para el proceso electoral ordinario 2017-2018 (COREPRE 2018), del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), en su primera sesión ordinaria, mediante Acuerdo COREPRE/08/2017, aprobó el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral por el que se designa a la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

El 22 de noviembre de 2017, mediante el acuerdo INE/CG565/2017, el Consejo General del Instituto Nacional modificó diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, en términos de lo dispuesto por el Artículo 441 del propio Reglamento a fin de ajustarlo a eventuales reformas en la normatividad electoral o bien, para mejorar los procesos previstos o adecuarlos al contexto específico de su aprobación.

En dicho Acuerdo se incluyen los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (Lineamientos) mismos que establecen las bases y los procedimientos generales a los que deben sujetarse los OPL para la implementación y operación del PREP.

El 29 de noviembre de 2017, de conformidad con el artículo 339, inciso a) del Reglamento de Elecciones, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-085/17, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral por el que se designa a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI) instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.

El 30 de noviembre de 2017, de conformidad con el artículo 339, inciso b) del Reglamento de Elecciones, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-087/2017, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral por el que se aprueba la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

El 1° de diciembre de 2017 se llevó a cabo la Sesión de Instalación del COTAPREP en la que se oficializó el inicio de los trabajos para la implementación del PREP para las Elecciones Ordinarias Locales 2017- 2018.

El 23 de enero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), designó mediante acuerdo IECM/ACU-CG-011/2018 a los Consejeros Presidentes para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en los Consejo Distritales de los treinta y tres distritos electorales uninominales en que se divide el territorio de la Ciudad de México.

El 25 de enero de 2018 el COTAPREP opinó favorablemente el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina se instruya a los Consejos Distritales para que den seguimiento y supervisión a los trabajos del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

El 31 de enero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad aprobó mediante acuerdo IECM/ACU-CG-025/2018 diversas modificaciones al Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2018 en el que se designó a las Consejeras y los Consejeros Presidentes de los treinta tres Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local 2017-2018 en cuanto hace a los distritos 8, 15, 16, 18 y 28 del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local 2017-2018

El 16 de febrero de 2018, el Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) notificó al Instituto Electoral la ausencia de observaciones al Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se instruye a los Consejos Distritales para que den seguimiento y supervisión a los trabajos del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017- 2018, resultado de su revisión.

El artículo 104, numeral 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), establece que los OPL tienen entre sus funciones la de implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional.

En términos de lo dispuesto en el artículo 305, numeral 1, 2 y 4 de la Ley General, el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por los OPL. Su objetivo será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases a los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

Asimismo, el PREP será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto Nacional con obligatoriedad para sus órganos y los de los Organismos Públicos Locales.

El artículo 36, párrafo tercero, numeral X, inciso m) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (El Código), establece que el Instituto Electoral tiene la atribución de implementar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones y demás lineamientos que emita el Instituto Nacional.

De conformidad a los lineamientos del Instituto Nacional, el PREP es el mecanismo de información electoral que recaba los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en Centros de Acopio y Transmisión de Datos, CATD, autorizados por el Instituto o por los OPL en el ámbito de su competencia. Que, conforme a los lineamientos del Instituto Nacional, el PREP es el mecanismo de información electoral que recaba los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en Centros de Acopio y Transmisión de Datos, CATD, autorizados por el Instituto o por los OPL en el ámbito de su competencia.

El artículo 111 del Código, señala que en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital cabecera de demarcación, así como que, durante los procesos electorales, el Consejo General del Instituto Electoral, contará temporalmente con los órganos desconcentrados necesarios para cubrir todos los Distritos electorales locales en que se divida la Ciudad de México.

El artículo 115 del Código, indica que los Consejos Distritales son órganos colegiados de carácter temporal, que funcionan durante los procesos electorales, con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda. Para el cómputo de la elección de Alcaldías, el Consejo General designará a los Consejos Distritales que fungirán como Cabeceras de Alcaldías, considerando preferentemente los distritos en donde se encuentren las oficinas centrales de la Alcaldía de que se trate.

El artículo 126, fracciones I, XI y XIV del Código, determina que los Consejos Distritales tienen como atribuciones vigilar la observancia del Código y de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, recibir los paquetes electorales y la documentación relativa a las elecciones de Jefe de Gobierno, Diputados del Congreso de la Ciudad de México, Alcaldes y Concejales, así como las demás que les asigne el Consejo General. En tal virtud, les corresponde vigilar actuaciones relacionadas con el PREP, por lo que se estima pertinente determinar que los Consejos Distritales den seguimiento y supervisión a los trabajos del referido Programa.

Que ello, es con la finalidad de cumplir con mayor precisión el objetivo del PREP, señalado por el artículo 453 del Código y consistente en "informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases a las autoridades electorales, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía".

Que conforme a lo establecido el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en su Título IV Del seguimiento a la implementación y operación del PREP de las Elecciones Locales, numeral 33, No. 12, el Acuerdo por el que se determine que los Consejos Distritales den seguimiento y supervisión a los trabajos del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, deberá ser aprobado por el Consejo General

de Instituto Electoral al menos cuatro meses antes del día de la Jornada Electoral y remitido al Instituto Nacional.

En consecuencia, el uno de marzo de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-043/2018, determinó que los Consejos Distritales den seguimiento y supervisión a los trabajos del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, en términos de sus atribuciones y con fundamento en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Se instruyó a las y los Presidentes de los Consejos Distritales para que, durante los trabajos de implementación y operación, dejen constancia del cumplimiento de sus responsabilidades mediante la elaboración de informes, cuya periodicidad y especificaciones se establecerán por medio del Secretario Ejecutivo; mismos que deberán remitir a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos para que por su conducto se presenten a la Secretaría Ejecutiva y ésta informe al Consejo General del Instituto.

Se instruyó al Secretario Ejecutivo, para que, por medio de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a los Órganos Desconcentrados, hiciera el presente acuerdo del conocimiento de los Consejos Distritales para su cumplimiento,

Se instruyó al Secretario Ejecutivo, hiciera de conocimiento del Instituto Nacional Electoral lo aprobado por este Órgano de Dirección.